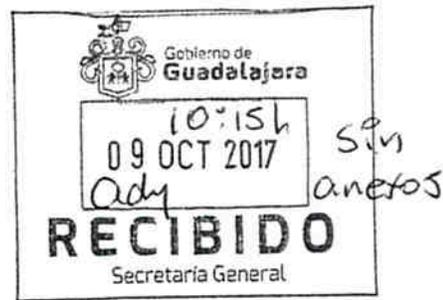


CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.



En uso de la facultad que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 90 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Alfonso Petersen Farah, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propone la reforma del artículo 10 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 76, 78 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, éste es competente para expedir y reformar los Reglamentos municipales.

Que la seguridad es el servicio público que más demanda la ciudadanía, urgiendo resultados, la crisis que existe en materia de seguridad se ha ido acrecentando en nuestro municipio, la percepción de inseguridad es cada día mayor conforme se refleja en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (Ensu)¹, ya que en 3 tres meses se incrementó 8 ocho puntos porcentuales, sin que se tenga aún claridad en las estrategias y políticas públicas que realmente tiendan a mejorar la situación.

1

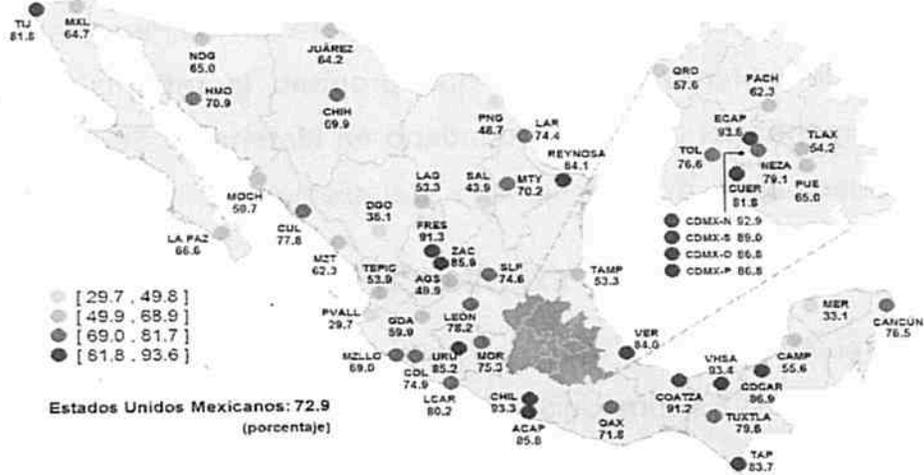
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/ensu2017_trim2_presentacion_ejecutiva.pdf

A partir de marzo de 2017, se incluye una nueva ciudad con respecto de las consideradas en el diseño anterior: Ciudad del Carmen, Campeche

Seguridad Pública

ENSU 20

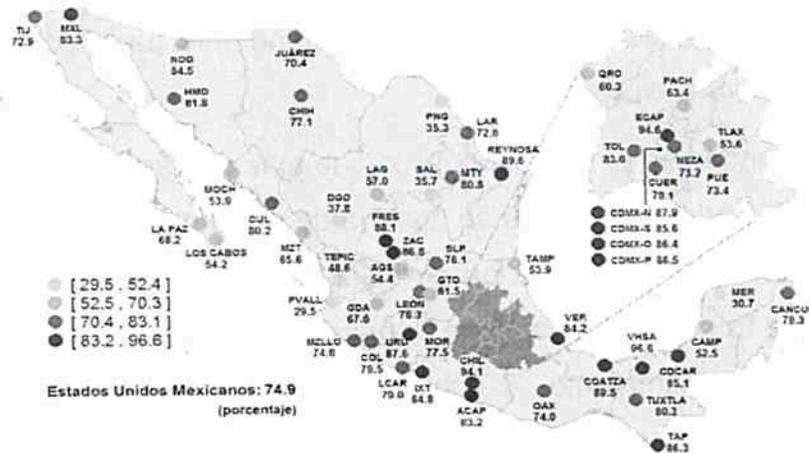
Porcentaje de la población de 18 años y más que durante marzo de 2017 se sintió *insegura* en su ciudad.



Seguridad Pública

ENSU 2017-2

Porcentaje de la población de 18 años y más que durante junio de 2017 se sintió *insegura* en su ciudad.



Que la participación ciudadana en materia de seguridad es indispensable para la implementación, supervisión y planteamiento de políticas pública, en tal razón los alcances de las atribuciones planteadas para el Consejo Ciudadano deben ser lo suficientemente claras para que puedan incidir en decisiones que deba tomar el titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara Seguridad, el Presidente Municipal y en su caso, el propio Ayuntamiento.

En ese orden de ideas, en la sesión del día de hoy, se aprobará la convocatoria para presidir el Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara, por lo que considero oportuno presentar la presente Iniciativa, que tiene por objeto, realizar una modificación al artículo 10 del Reglamento que aprobamos el pasado mes de junio, y que precisamente establece las atribuciones del Consejo antes citado.

Esto es así, porque de la lectura de la fracción XIII del Reglamento referido, se desprende que el análisis, supervisión y evaluación que haga el Consejo, únicamente queda como una labor de carácter consultivo. En consecuencia, considerando el impulso que ha pretendido darle a la participación ciudadana la presente administración municipal, se hace necesario complementar el proceso, determinando qué se debe hacer con el resultado del trabajo que el Consejo realice, por parte de la autoridad competente.

Por lo anterior, se propone la modificación con dos cambios sustanciales que se detallan a continuación:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 10. Son atribuciones del Consejo, en materia de seguridad pública, las siguientes:</p> <p>I. a XII. [...]</p> <p>XIII. Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el área de seguridad pública y prevención del delito, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Gobierno Municipal;</p> <p>XIV a XVIII. [...]</p> <p>XIX. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable</p>	<p>Artículo 10. Son atribuciones del Consejo, en materia de seguridad pública, las siguientes:</p> <p>a XII. [...]</p> <p>XIII. Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el área de seguridad pública y prevención del delito, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Gobierno Municipal; presentando el resultado de este trabajo de forma trimestral a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social con copia al Ayuntamiento.</p> <p>XIV a XVIII. [...]</p> <p>XIX. Solicitar al Ayuntamiento, proceda conforme corresponda, cuando de la supervisión y evaluación que se realice, se desprenda la existencia de un incumplimiento grave en la aplicación de programas o en el actuar del titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; debiendo acompañar a la solicitud la recomendación que se considere oportuna.</p> <p>XX. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable</p>

Como se desprende de las modificaciones propuestas, el trabajo del Consejo tendría mucho más sentido, pues por una parte se turnaría el reporte a la Comisión Edilicia competente, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para que dentro de sus atribuciones, pueda determinar acciones que se deben realizar por la propia Comisaría, en consecuencia puede hacerlo a través de una instrucción por escrito de esa Comisión, establecer lineamiento, reformar reglamentos, proponer convenios o cualquier otra derivada de este ejercicio.

Asimismo, se establece que el Consejo deberá solicitar al Ayuntamiento proceda a tomar las medidas pertinentes en caso de considerar un incumplimiento grave en

la aplicación de los programas municipales en la materia o en el actuar del titular de la Comisaría de la Policía Preventiva, para que en estricto apego a la legalidad, pueda determinar aplicar lo establecido en el último párrafo del artículo 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

OBJETO Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA

La presente Iniciativa persigue como fin, que las recomendaciones del Consejo Ciudadano en materia de Seguridad tengan que tomarse en cuenta por el Ayuntamiento.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La participación ciudadana efectiva y la Seguridad Pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 102. **La organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos.**

Al frente de dicha policía debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal, con las funciones que señale el reglamento respectivo, **y que puede ser removido por mayoría absoluta de votos de los integrantes del Ayuntamiento, por causa justificada.**

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 65. **A la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social le corresponden las siguientes atribuciones:**

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública y prevención social de acuerdo a las siguientes atribuciones;
- II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia de seguridad pública, así como de la actuación del cuerpo operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- III. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública;
- IV. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados,

proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

V. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal; y

VI. Llevar a cabo los estudios pertinentes para establecer la situación que opera en los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su ampliación, remodelación o mejoramiento;

VII. y VIII. Derogadas. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del 14 de marzo de 2014 y publicada el 11 de abril de 2014 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo, en materia de seguridad pública, las siguientes:

I. Asesorar en la elaboración de planes y programas municipales en materia de seguridad pública y prevención del delito;

II. Proponer al Presidente Municipal, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, la celebración de acuerdos de coordinación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno para instrumentar programas en materia de seguridad pública y prevención del delito;

III. Sugerir sistemas y técnicas de operación en materia de seguridad pública y prevención social, así como los mecanismos de coordinación para impulsar su mejoramiento;

IV. Promover ante las dependencias municipales competentes la organización y participación en eventos y foros de discusión en materia de seguridad pública y prevención social;

V. Plantear a las dependencias municipales competentes la preparación, elaboración, publicación y distribución de material informativo en materia de seguridad pública y prevención social;

VI. Participar en la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía en materia de seguridad pública y prevención social;

VII. Diseñar, fomentar y proponer proyectos, mediante los cuales la sociedad civil se involucre en los programas municipales en materia de seguridad pública y prevención social;

VIII. Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el área de seguridad pública y prevención del delito, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Gobierno Municipal;

IX. Entregar todos los documentos, datos e información que generen en ejercicio de sus atribuciones al Gobierno Municipal, a través de las dependencias municipales competentes;

X. Apoyar la difusión de las campañas municipales en materia de seguridad pública y prevención social por los medios disponibles, para el conocimiento de la ciudadanía;

XI. Remitir al Pleno del Ayuntamiento el informe anual de actividades de su Presidente;

XII. Crear el número de comisiones de trabajo que les sean necesarias;

XIII. Proponer al Consejero para integrar la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Guadalajara, en los términos del reglamento aplicable;

XIV. Convocar, en los términos estipulados en los reglamentos municipales, a los representantes de la sociedad civil a que participen en la elaboración de los programas en materia de seguridad;

XV. Organizar foros en materia de seguridad y prevención del delito;

XVI. Realizar estudios sobre actualización y armonización de reglamentos en materia de seguridad pública y enviarlos al Pleno del Ayuntamiento;

- XVII. Fomentar las políticas públicas para inculcar en los elementos que integran los cuerpos de seguridad pública, el respeto a los derechos humanos y una cultura de legalidad;
- XVIII. Recibir donaciones de cualquier tipo; las cuales serán destinadas exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XIX. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

REPERCUSIONES DE LA INICIATIVA

Repercusiones Jurídicas y Laborales

La presente Iniciativa no tiene repercusiones laborales. Los efectos que tiene en caso de aprobarse son jurídico- administrativos, sin que ellos sean negativos, ya que se da sentido al trabajo realizado por el Consejo Ciudadano.

Repercusiones Sociales

La presente iniciativa tiene repercusiones sociales positivas, debido a que se le da mayor impacto a la revisión, supervisión y evaluación que hace el Consejo Ciudadano.

Repercusiones Presupuestales y Económicas

La presente Iniciativa no tiene repercusiones presupuestales ni económicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y artículo 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 74, 76 79 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se propone a este Ayuntamiento, el turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación Reglamentos y Vigilancia como convocante y Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se reforma el artículo 10 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara:

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo, en materia de seguridad pública, las siguientes:

I a XII. [...]

XIII. Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el área de seguridad pública y prevención del delito, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Gobierno Municipal; **presentando el resultado de este trabajo de forma trimestral a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social con copia al Ayuntamiento.**

XIV a XVIII. [...]

XIX. Solicitar al Ayuntamiento, proceda conforme corresponda, cuando de la supervisión y evaluación que se realice, se desprenda la existencia de un incumplimiento grave en la aplicación de programas o en el actuar del titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; **debiendo acompañar a la solicitud la recomendación que se considere oportuna.**

XX. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara Jalisco, 09 de octubre de 2017.
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO.- Se reforma el artículo 10 del Reglamento del Consejo Ciudadano en Materia de Seguridad del Municipio de Guadalajara:

Artículo 10. Son atribuciones del Consejo, en materia de seguridad pública, las siguientes:

I a XII. [...]

XIII. Revisar, supervisar y evaluar los programas municipales relacionados con el área de seguridad pública y prevención del delito, previstos en el Plan Municipal de Desarrollo o los aprobados por el Gobierno Municipal; **presentando el resultado de este trabajo de forma trimestral a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social con copia al Ayuntamiento.**

XIV a XVIII. [...]

XIX. **Solicitar al Ayuntamiento, proceda conforme corresponda, cuando de la supervisión y evaluación que se realice, se desprenda la existencia de un incumplimiento grave en la aplicación de programas o en el actuar del titular de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; debiendo acompañar a la solicitud la recomendación que se considere oportuna.**

XX. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable

TRANSITORIOS

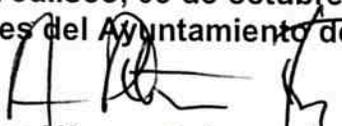
PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

CUARTO.- Una vez publicada la presente reforma remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara Jalisco, 09 de octubre de 2017.
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara


Regidor Alfonso Petersen Farah

